



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 06 de diciembre de 2022

CITE: ALP/CD/BANC.MAS-IPSP CBBA/No.09/2022/2023

Señor  
Dip. Jerges Mercado Suarez  
**PRESIDENTE**  
**CAMARA DE DIPUTADOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Presente. -

REF.- Presenta Proyecto de Ley que declara Patrimonio Cultural Material Mueble del Estado Plurinacional de Bolivia, al "Archivo Histórico Nacional de la Federación Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia R.L., ubicado en la Calle Comercio Esquina Calle Bueno N° 1486 de la ciudad de La Paz, en el Departamento de La Paz"

De mi mayor consideración,

**PL-13<sup>1</sup>/22-23**

Por intermedio de la presente reciba un cordial saludo y deseo de éxito en sus funciones presidiendo la Cámara de Diputados.

Asimismo, de conformidad con las atribuciones legislativas dispuestas por la Constitución Política del Estado y en estricta observancia del Artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar el Proyecto de Ley que Declara Patrimonio Cultural Material Mueble del Estado Plurinacional de Bolivia, al "Archivo Histórico Nacional de la Federación Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia R.L.", ubicado en la Calle Comercio Esquina Calle Bueno N° 1486 de la ciudad de La Paz, en el Departamento de La Paz, precedida de la Exposición de Motivos y documentación adjunta en triple ejemplar, para fines legislativos correspondientes.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

  
**Cecilio Alanes Cruz**  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CAC/arc  
C/Copia Archivo  
Adjunto lo señalado en triple ejemplar y DVD





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA  
ORIGINARIO, CAMPESINOS,  
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD  
SECRETARÍA GENERAL

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Proyecto de Ley tiene la finalidad de declarar como patrimonio histórico, documental y cultural del movimiento cooperativo minero del Estado Plurinacional de Bolivia al "Archivo Histórico Nacional de la Federación Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia R.L.", por ser la gran riqueza documental, cultural, e histórica, mismas que provienen desde las cooperativas mineras de base, centrales de cooperativas, federaciones regionales y departamentales, y el propio ente matriz a nivel nacional, constituyéndose en testimonio físico del pasado y presente de la Federación Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia R.L.

### **ANTECEDENTES HISTORICOS**

La Federación Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia R.L. fue fundada en fecha 21 de diciembre de 1968, como fruto del Primer Congreso Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia celebrado del 15 al 20 de diciembre de la misma gestión en el Auditorio de la Universidad Autónoma Tomas Frías de la ciudad de Potosí, hasta el presente transcurrieron más de 54 años en la historia institucional de FENCOMIN R.L.

En mérito de las resoluciones del XXVI Congreso Nacional Ordinario de FENCOMIN R.L. celebrado en la ciudad de Cochabamba, referente a la Comisión Educación, Cultura y Deportes que en su disposición 4.2 indica que se debe "crear archivo histórico nacional [...], para mostrar nuestra historia dentro del ámbito minero corporativizado a nivel nacional y mundial."

El Directorio de la Federación Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia R.L. – FENCOMIN R.L., conformado por el Consejo de Administración y de Vigilancia, llevo a cabo una reunión en fecha jueves 7 de octubre de 2021; en la cual y conforme a la propuesta planteada por el Consejero Francisco Larico Sipe, se postuló la "Creación del Archivo Histórico Nacional de la Federación Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia R.L.", que puesto en consideración del Directorio, en la misma fue aprobado por mayoría con la conformación de comisión de archivos histórico nacional compuesta por los consejeros.

El Archivo Histórico Nacional de la Federación Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia R.L. Fue creado en fecha 07 de octubre del año 2021, con la Resolución del Directorio N° 048A/2021, Con objetivo recuperar, restaurar y resguardar toda la documentación de la memoria histórica del movimiento cooperativo minero de Bolivia.

Así también, habiéndose efectuado el convenios interinstitucionales con el objetivo de consolidar el archivo histórico nacional de la federación nacional de cooperativas mineras de Bolivia R.L., en fecha 15 de febrero de 2022 se llevo adelante la celebración de un Convenio Interinstitucional entre la Carrera de Historia de la Universidad Mayor de San Andrés, el Archivo Histórico de La Paz y FENCOMIN R.L. para inicio de restauración de la historia documental de las cooperativas mineras que registra el presente y el pasado de las Federaciones Departamentales y Regionales, Centrales Locales y Cooperativas mineras de base, así como la vida orgánica, política, social y económica del sistema cooperativo minero boliviano que esta resguardado en los archivos.

El Archivo Histórico Nacional de la Federación Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia R.L. está ubicado el funcionamiento en el inmueble del Macro-distrito Centro, Distrito 1, y la calle Comercio esquina calle Bueno N° 1486 de la ciudad de La Paz. Ubicado en la calle Comercio esquina calle Bueno de la ciudad de La Paz.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

El archivo histórico nacional tiene como finalidad recuperar toda la documentación existente de la memoria histórica, así como también se tiene como objetivo el de restaurar y resguardar toda la documentación generada en sus distintos soportes (documentos, grabaciones audiovisuales, fotográficos y otros, tanto en medio físico y/o digital) de todas las cooperativas mineras de base, centrales de cooperativas, federaciones regionales y departamentales, y la propia FENCOMIN R.L. cuyas actividades principales son:

- El Archivo Histórico Nacional de la Federación Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia R.L. se va convertir en el centro de investigación, difusión, y de cursos de formación para los asociados de las Federaciones Departamentales, Regionales y cooperativas mineras de bases.
- Trimestralmente se desarrollaran conferencias para el fortalecimiento de las cooperativas en el ámbito de manejo de gestión de archivos y administración de cooperativas.
- Apertura de Proyectos de Interacción social con el Ministerio de Culturas y Descolonización, con las universidades públicas y privadas.
- Convocatoria de Pasantías, proyectos de grado, tesis en temas de cooperativas mineras en Bolivia.

Siendo que el ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS MINERAS DE BOLIVIA R.L. posee una gran riqueza documental, generado en los congresos ordinarios, movilizaciones y marchas históricas, en lo cultural, se cuenta con un registro documental importante generado históricamente en más de 50 años desde las cooperativas mineras de base, centrales de cooperativas, federaciones regionales y departamentales, y el propio ente matriz a nivel nacional como es FENCOMIN R.L.

### JUSTIFICACION JURÍDICA

La presente iniciativa legislativa fundamenta su pertinencia legislativa en virtud al mandato y prerrogativas dispuestas en la siguiente normativa:

La **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO** justifica suficientemente realizar actos para proteger, promover y realizar acciones tendientes a preservar la riqueza histórica, cultural y documental generada por instituciones privadas como la e la presente iniciativa legislativa, asignando responsabilidades al órgano ejecutivo que permitan materializar mandatos constitucionales conforme al siguiente contenido dispositivo: Artículo 55. *"El sistema cooperativo se sustenta en los principios de solidaridad, igualdad, reciprocidad, equidad en la distribución, finalidad social, y no lucro de sus asociados. El Estado fomentará y regulará la organización de cooperativas mediante la ley"*, Artículo 370, Parágrafo II *"El Estado promoverá y fortalecerá las cooperativas mineras para que contribuyan al desarrollo económico social del país"*. Artículo 98, Parágrafo I *"La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones. Parágrafo III "Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país"*. En este contexto, el constituyente de manera específica dispuso mandatos referidos al patrimonio cultural, en el siguiente orden: El Artículo 99 Parágrafos I, II, III disponen *"El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción"*, "El Estado





garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley"; y "La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley". Finalmente, el Artículo 298 Parágrafo II, Numeral 25 dispone que son competencias exclusivas del Nivel Central del Estado, la "Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado".

La **LEY GENERAL DE COOPERATIVAS LEY N° 356** de 11 de abril de 2013, cuyo artículo 11 establece que "Lo dispuesto en la presente Ley será de aplicación preferente en el ámbito cooperativo, por la naturaleza, especialidad y particularidad de la organización económica social cooperativa", reconoce la vigencia institucional del cooperativismo en la realidad del Estado Plurinacional, en concordancia con el mandato constitucional que justifica la realización de actos como el que propone la presente iniciativa legislativa.

La **LEY 031, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"** cuyo Artículo 86 en su Parágrafo I, dispone expresamente "De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 25 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas: 1. Elaborar la Ley Nacional de Patrimonio Cultural. 2. Definir políticas estatales para la protección, conservación, promoción, recuperación, defensa, enajenación, traslado, destrucción, lucha, preservación o resguardo de yacimientos, monumentos o bienes arqueológicos, y control del patrimonio cultural material e inmaterial de interés general y sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, así como las políticas culturales para la descolonización, investigación, difusión y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas e idiomas". Justifica la pertinencia de que el Estado debe realizar actos como los que propone el Proyecto de Ley desde la óptica del régimen autonómico, concordante con la Constitución Política del Estado.

La **LEY N° 530, DEL 23 DE MAYO 2014 LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO** en su Artículo 8 (Clasificación del Patrimonio Cultural Material) dispone que "El Patrimonio Cultural Material se clasifica en Patrimonio Mueble y Patrimonio Inmueble". De cuya disposición encontramos que la Ley Declaratoria que se propone de conformidad con sus antecedentes tiene que referirse tanto al Patrimonio Mueble, como al Patrimonio Inmueble, ya que la FEDERACION NACIONAL DE COOPERATIVAS MINERAS DE BOLIVIA R.L. consumo institucionalmente los siguientes actos:

1. Tiene destinada una infraestructura ubicada en la Calle Comercio Esquina Calle Bueno N° 1486 de la ciudad de La Paz, en el Departamento de La Paz que está destinada exclusivamente para el funcionamiento del Archivo Histórico de la familia cooperativa minera en el Estado Plurinacional de Bolivia.
2. Cuenta con un Archivo documental organizado conforme a criterios de archivística, gracias al Convenio suscrito con la Universidad Mayor de San Andrés que aporó con profesionales archivistas, cuya actividad activo actos resolutivos de la magna instancia que incorporaron en el reglamento y estatutos disposiciones para el manejo profesional de los archivos históricos generados por el fondo documental de la estructura organizativa de FENCOMIN R.L., como aporte significativo que



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

registra los actos y hechos históricos del cooperativismo minero y para fines investigativos e históricos en el Estado Plurinacional de Bolivia.

En este contexto, se debe considerar también lo dispuesto por el Artículo 9 párrafo I de la referida Ley N° 530, que dispone expresamente, "*Son los productos materiales de la cultura, susceptibles de ser trasladados de un lugar a otro. Es decir, todos los bienes culturales materiales móviles que son expresión o testimonio de la cultura o de la evolución de la naturaleza y que poseen un valor histórico, ancestral, documental, arqueológico, paleontológico, científico, artístico, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, folklórico, musical, dancístico, decorativo, comunitario, social, industrial, nutricional y tecnológico*", y cuyo párrafo II Numeral 11, dispone que comprende de manera enunciativa y no limitativa **Documentos en diferentes tipos de soporte.**

Finalmente, el Artículo 10 Parágrafos I y II de la Ley N° 530, dispone: "*Son bienes culturales materiales inamovibles, y son expresiones o testimonios de la cultura o de la naturaleza, que poseen un valor arquitectónico, histórico, ancestral, arqueológico, paleontológico, natural, científico, artístico, estético, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, paisajístico, folklórico, comunitario, social, productivo y tecnológico*" y "*Comprende de manera enunciativa y no limitativa (...) Edificios, casas (...)*" de este contenido dispositivo se justifica que se contemple dentro la normativa que se propone, incorporar el inmueble que voluntaria, sacrificada e institucionalmente FENCOMIN R.L. designo para el funcionamiento del ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS MINERAS DE BOLIVIA R.L. por constituir una casa destinada para ese fin.

Por los fundamentos expuestos y en virtud a las prerrogativas que asisten a las Diputadas y Diputados conforme al Artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, concordante con el mandato constitucional, se tiene suficientemente motivada la atribución legislativa del proyectista para incoar el tratamiento legislativo en la Cámara de Diputados.

  
**Cecilio Alanes Cruz**  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**LEY DE XX DE XXXXXX DE 202X**

**LUIS ALBERTO ARCE CATACORA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,**

**DECRETA:**

**PL-131 / 22-23**

**ARTÍCULO 1.-** Se Declara Patrimonio Cultural Material Mueble del Estado Plurinacional de Bolivia al “**Archivo Histórico Nacional de la Federación Nacional de Cooperativas Mineras De Bolivia R.L.**”, ubicado en la calle Comercio esquina calle Bueno N° 1486 de la ciudad de La Paz, del Departamento de La Paz.

**ARTÍCULO 2.-** El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización en coordinación de las Entidades e instituciones correspondientes en el ámbito de sus competencias y disponibilidad presupuestaria, priorizarán el desarrollo de políticas de promoción, preservación y salvaguarda del Archivo Histórico Nacional de la Federación Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia R.L..

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, a los... días del mes de..... de dos mil veintidós años.

  
**Cecilio Alanes Cruz**  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

